



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**
Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSORCIO INTERMUNICIPAL CASTRO BERGIDUM CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.-

Presidente:

D. José Manuel Pereira Vega.

Vocales asistentes:

D. Adolfo Canedo Cascallana.
D. José Gallego Valle.
D. Agustín García Millán.
D. José A. Giménez Martín.
D. Dalmiro Rodríguez Álvarez.
D. José Manuel Sánchez García.

Secretario:

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las trece horas del día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, se reúnen los vocales reseñados al margen al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Consejo General del Consorcio, bajo la presidencia de D. José Manuel Pereira Vega, actuando como Secretario, el del Consorcio, D. Evaristo Crespo Rodríguez que da fe del acto.

Abierto el acto, tras comprobar que ha concurrido el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes puntos del orden del día de la sesión:

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Preguntado por Presidencia si alguno de los vocales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, la correspondiente al día 18 de enero de 2.008, no formulándose ningún reparo, el Consejo General acuerda por unanimidad aprobar el acta de la sesión correspondiente al día 18 de enero de 2.008.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO AL CASTRO VENTOSA II FASE” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD [EXPT. 2/K/0004/2008 DEL PACTO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN]. Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

contratación de las obras de “Acondicionamiento de acceso al Castro Ventosa II Fase” por procedimiento negociado sin publicidad [Expte. 2/K/0004/2008 del Pacto Local de Castilla y León], el Consejo General acordó por unanimidad, siendo seis los vocales asistentes de los seis que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar el mismo, siendo el tenor literal del Pliego el que sigue:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO AL CASTRO VENTOSA II FASE” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD [EXPTE. 2/K/0004/2008 DEL PACTO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN]

PRIMERA.- Justificación del procedimiento.- Esta contratación por procedimiento negociado se justifica en base a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 155 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

SEGUNDA.- Órgano competente y perfil de contratante.- El órgano corporativo competente para la contratación de esta obra, conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público es el Consejo General, toda vez que el importe del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada –la correspondiente al ejercicio 2.007-. El Consejo General, para la más ágil gestión de la contratación, delega la competencia para la adjudicación a favor del Presidencia del Consejo General si la adjudicación definitiva del contrato coincide con la propuesta por la Mesa de Contratación; en otro caso, el órgano competente para la adjudicación del contrato será el Consejo General.

La información referente a la actividad contractual del CONSORCIO INTERMUNICIPAL CASTRO BERGIDUM, puede consultarse por los interesados a través del perfil de contratante cuyo acceso se especifica en su la sede electrónica del M. I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo a la que se accede a través de la dirección de Internet <http://www.villafrancadelbierzo.org> en especial en lo relativo a la publicación de la adjudicación provisional y de la definitiva.

TERCERA.- Objeto del contrato.- La presente contratación tiene por objeto la realización de las obras comprendidas en la Memoria de “ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO AL CASTRO VENTOSA II FASE” [EXPTE. 2/K/0004/2008 DEL PACTO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN], redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco de Borja Menéndez Fernández. Referido



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

documento forma parte integrante del presente pliego de condiciones, incluso en sus condiciones técnico-facultativas, en cuanto no contradigan las de este pliego.

CUARTA.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de doscientos diez mil euros (210.000,00 euros), que resulta de la suma del importe base que asciende a «ciento ochenta y un mil treinta y cuatro con cuarenta y siete euros» («181.034,47 €») más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que es de veintiocho mil novecientos sesenta y cinco con cincuenta y tres euros («28.965,53 €»).

QUINTA.- Existencia de crédito. Se hace constar la existencia de crédito suficiente en el presupuesto y se establecen las siguientes anualidades de ejecución:

Año «2008»: «PARTIDA PRESPUUESTARIA 5.5.60: 210.000,00 euros ».

A la financiación de la obra contribuyen las siguientes entidades:

Consortio: 63.000,00 euros

Junta de Castilla y León: 147.000 euros.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, estando prevista la existencia de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento.

SEXTA.- Plazo de ejecución.- El plazo total de ejecución de la obra será de cuatro meses a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo de la obra. El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar, en su caso, el Programa de Trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

SEPTIMA.- Plazo de garantía. El plazo de garantía de las obras será de un año a partir de la recepción de las mismas.

OCTAVA.- Capacidad y solvencia de los licitadores.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, habiendo sido invitadas por el CONSORCIO INTERMUNICIPAL CASTRO BERGIDUM, tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones que señala el art. 49 de la LCSP, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, cuenten con la habilitación empresarial que sea



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la LCSP sea exigible.

NOVENA.- Clasificación del contratista. Dada la naturaleza y presupuesto de la obra y, atendido lo dispuesto, en los arts. 54 y ss. y Disposición Transitoria 5ª LCSP, procediendo exigir la siguiente clasificación empresarial para concurrir a la licitación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C.

DECIMA.- Garantía provisional. La garantía provisional se hará efectiva ante la Tesorería en cualquier de las formas establecidas en el art. 91 del citado texto legal, por importe del 3,00 por 100 del presupuesto de contrata que asciende a cuatro mil novecientos cincuenta euros (6.300,00 euros).

Se constituyese en forma de aval o por contrato de seguro de caución y no se depositase en la Caja de la Corporación, se presentará el propio aval o contrato de seguro bastanteados por el Secretario de la Corporación.

DECIMOPRIMERA.- Presentación de documentación. La documentación se presentará en la Secretaría del CONSORCIO INTERMUNICIPAL CASTRO BERGIDUM, en días de oficina y de 10 a 13 horas. También podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, o en la invitación que en su caso se remita, debiendo justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Telex, fax o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

DECIMOSEGUNDA.- Contenido de las proposiciones. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación y firmados por el concursante o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

se hará constar en hoja independiente su respectivo contenido, enunciado numéricamente.

- Sobre N° 1.- "Documentación General". Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

1°.- Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en original o copia auténtica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, si este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2°.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por el Secretario General de la Corporación.

3°.- Declaración responsable de que el licitador no está comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar del art. 49 LCSP, que podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4°.- Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, y aportarán un compromiso de constitución formal de la unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos. En el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas, deberán acreditar la constitución formal de la misma ante el Órgano de Contratación y designarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

5°.- Certificado de clasificación empresarial, cuando sea exigible, según lo previsto en la cláusula novena de este pliego. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

6º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica por cualquiera de los medios reseñados en los arts. 64 y 65 LCSP. La presentación por el licitador del certificado de clasificación empresarial, sea o no preceptivo, le eximirá de presentar en este sobre de documentación general los documentos acreditativos de su solvencia.

7º.- Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º.- Los licitadores inscritos válidamente en los Registros Oficiales de Licitadores quedarán dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada, debiendo acompañar a las proposiciones declaración jurada haciendo constar que los datos obrantes en dicho Registro no han variado, o de modificación de documentos en la que se relacionen las modificaciones que hayan podido producirse junto con su acreditación documental e indicar su número de inscripción en el Registro o adjuntar fotocopia simple del documento acreditativo de su inscripción.

- Sobre nº 2.- "Proposición". Contendrá la proposición económica formulada estrictamente, conforme al modelo que figure en este pliego. La proposición económica se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Todos los importes de la proposición económica deberán consignarse en letra y número. En el caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letra y el importe consignado en número, prevalecerá el importe puesto en letra. En el caso de que las discrepancias fueran entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como precio total, determinándose en función de éste, el importe base y el IVA correspondientes.

El sobre contendrá también todos los documentos que estime oportunos el licitador, en los que se describirán detalladamente todas aquellas circunstancias que permitan hacer una evaluación correcta de la oferta teniendo en cuenta los



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

aspectos técnicos y económicos señalados en la cláusula decimotercera de este pliego.

DECIMOTERCERA.- Adjudicación provisional.- La Mesa de Contratación, integrada por el Presidente o Vocal en quien delegue; el Secretario-Interventor que actuará como vocal de la Mesa y un funcionario de Administración General adscrito a alguno de los dos ayuntamientos integrantes del Consorcio, preferentemente adscrito a los Negociados de Urbanismo de cualquiera de los precitados ayuntamientos, se reunirá el tercer día hábil posterior a la fecha de finalización del plazo para la recepción de proposiciones, a las 12:00 horas a.m. al objeto de efectuar la adjudicación provisional de la obra, para lo cual, se procederá a la calificación de la misma. Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados y se anunciará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios. El órgano de contratación podrá negociar con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 160 de la LCSP serán objeto de negociación, en su caso, los siguientes aspectos técnicos y económicos directamente vinculados al objeto del contrato, que, por no resultar posible su ponderación por razones de eficacia, se enumeran por orden decreciente de importancia: precio, calidad, plazo de ejecución, plan de actuación, personal adscrito a la obra durante todo el tiempo de duración de la misma y equipos y maquinaria disponibles para la ejecución de la obra. El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas y efectuará la adjudicación provisional, previo sometimiento a los informes de los Servicios provinciales que se estimen pertinentes. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación dentro del plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones en resolución motivada que concretará y fijará los términos definitivos del contrato y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante al que se refiere la cláusula segunda de este pliego. La Administración se reserva el derecho de declarar desierta la licitación cuando en su apreciación libre no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios señalados en este pliego sin que por ello se pueda exigir por parte del proponente indemnización.



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

- ADJUDICACION DEFINITIVA.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá una vez transcurridos 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique ésta en el perfil de contratante. Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar, si no lo hubiese hecho con anterioridad, alta en el I.A.E. y último recibo de pago, donde conste el epígrafe y grupo de clasificación relativos a dicho Impuesto, así como la justificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y por los Órganos previstos en los art. 13 y 14 del RGLCAP., en las que figure expresamente la calificación de “positiva”, con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlas por periodos consecutivos de seis meses mientras dure la vigencia del contrato, presentándolas debidamente y en plazo ante este Ayuntamiento o, en el supuesto de que tal opción sea posible, otorgando autorización para que el CONSORCIO INTERMUNICIPAL CASTRO BERGIDUM obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior y para la constitución de la garantía definitiva.

DECIMOCUARTA. Garantía definitiva.- El que resulte adjudicatario provisional estará obligado a constituir la garantía definitiva en la Tesorería de la Corporación, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOP o en el perfil de contratante, por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la LCSP.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de la obra contratada experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado.

DECIMOQUINTA.- Documento de formalización. El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato. Con carácter previo, deberá haber presentado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

DECIMOSEXTA.- Derechos y obligaciones de las partes. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del contrato, anuncios, impuestos y tasas que se devenguen como consecuencia de la licitación, formalización, ejecución y liquidación del contrato, honorarios de dirección técnica de la obra y todos los demás que se originen según las disposiciones vigentes. La dirección técnica de la obra dará lugar a la aplicación del precio público del 4 por 100 de las certificaciones que se expidan, que se compensará de los pagos efectuados al contratista. Asimismo, del importe de cada certificación de obra será objeto de compensación al contratista el 0,75 por ciento sobre el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, IVA incluido, en la parte proporcional que corresponda a la misma, en concepto de honorarios por asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, mediante certificaciones mensuales expedidas por el director facultativo. Asimismo, se podrán tramitar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, previa petición escrita del contratista, por instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a las obras, en la forma y con las garantías que determina la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo de sesenta días contados desde la expedición de la certificación de obra correspondiente. En el caso de demora en el pago, la Administración abonará al contratista a partir de dicho plazo el interés legal del dinero previsto en el Artículo 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá presentar junto con la preceptiva factura, fotocopia de los documentos TC1 y TC2 del mes correspondiente o documento legalmente sustitutivo, acompañados del comprobante de la entidad financiera, junto con el anexo II debidamente cumplimentados. Asimismo, cuando el contratista ejerza alguna de las actividades económicas señaladas en el artículo 95.6.2º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, y efectúe la determinación del rendimiento neto de su actividad con arreglo al método de estimación directa, en cualquiera de sus modalidades, junto con la 1ª certificación, deberá comunicar tal circunstancia al Consorcio aportando los datos señalados en el art. 95.6.3º del citado Real Decreto 439/2007.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director de



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

la obra puede ordenar que se realicen ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo estos gastos de cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra. El adjudicatario presentará al director facultativo propuesta de control de calidad a realizar por laboratorios o centros acreditados, pudiendo el director designar el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de calidad de la obra.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP y, en caso de producirse, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento todos los datos requeridos por la Disposición Adicional 18 de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personal Físicas 40/98, de 9 de Diciembre.

Constituyen obligaciones del contratista:

a) Abonar los gastos que dimanen del procedimiento, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, I.G.I.C., tasas, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario.

b) Dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

c) Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

d) Someterse a las instrucciones de la persona a quien el órgano de contratación encomiende la supervisión de los trabajos.

e) Cuantas otras se puedan exigir en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

DECIMOSEPTIMA.- Revisión de precios.- Las obras cuya contratación regula este Pliego NO serán objeto de revisión de precios.

DECIMOCTAVA.- Dirección de las obras.- La Administración, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de los materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

El adjudicatario vendrá obligado a designar, y así comunicarlo a la Administración antes del comienzo de las obras, el nombre del técnico facultativo que designe, para su colaboración con la dirección de los trabajos, siendo a cargo del contratista cuantos gastos ocasione esta designación e intervención del facultativo.

Los abonos al Director de la obra forman parte del precio de este contrato, serán abonados directamente por el Ayuntamiento al técnico designado por la Administración al efecto. Preferentemente será contratado el servicio de dirección de obra con el técnico redactor del proyecto técnico.

DECIMONOVENA.- Comprobación del replanteo.- En el plazo de un mes, a partir de la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 212 LCSP.

VIGESIMA.- Autorizaciones y permisos. El contratista está obligado a gestionar, si fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la total ejecución de las obras. El contratista abonará el importe de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de las autorizaciones o licencias, dentro de los plazos establecidos, dando cuenta de dicho cumplimiento a la Administración contratante.

Si la naturaleza de las obras lo requiriese, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido el pago de tasas, precios, etc.) para obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones de las obras.

VIGESIMO PRIMERA.- Modificaciones del contrato.- Por razones de interés público y para atender a causas imprevistas podrá modificarse el contrato en los términos que establezca la dirección de obra debidamente aprobados por el órgano de contratación.

VIGESIMO SEGUNDA.- Señalización de la obra. El contratista vendrá obligado a colocar en lugar visible carteles informativos de las obras, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista. Tratándose de



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos de distintas Administraciones, el Contratista deberá indicar en los carteles informativos la participación de las mismas. Si existiese un modelo oficial aprobado al efecto, el cartel anunciador de la obra deberá cumplir las dimensiones, colores y demás requisitos establecidos al efecto. En el presente caso, el contratista queda obligado a la adquisición y colocación del cartel anunciador de la obra conforme a las exigencias establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León IYJ/977/2008, de 11 de junio de 2.008, y en concreto, en su Resolución Sexta *in fine*.

VIGESIMO TERCERA.- Suspensión de las obras.- Si la Administración acordare la suspensión de las obras, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, o aquélla tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 200 LCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

VIGESIMO CUARTA.- Recepción y Liquidación.- La recepción y liquidación de las obras se regularán de conformidad a lo dispuesto en la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

VIGESIMO QUINTA.- Conservación de las Obras. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía, serán de cuenta del Contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

En las obras que conlleven unidades de electrificación, en las que las empresas suministradoras aportan parte del presupuesto de la obra, conforme se detalla en la cláusula 5ª, la empresa adjudicataria, una vez concluida la obra, la entregará a la empresa suministradora de energía, que deberá garantizar la prestación de este servicio y asumir el entretenimiento y conservación de la misma, efectuando la inscripción correspondiente en el Servicio Territorial de Industria y Energía.

VIGESIMO SEXTA.- Demora y ejecución defectuosa.- Si el contratista incurriese en demora respecto de los plazos parciales o del plazo final de ejecución del contrato, por causas que le sean imputables, la Administración podrá acordar la resolución del contrato. En todo caso y al objeto de no perder la subvención otorgada al efecto, el CONSORCIO INTERMUNICIPAL CASTRO BERGIDUM podrá imponer la penalidad de cien euros de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato a partir de los dos meses anteriores al de la finalización del plazo para la justificación de la ejecución de la obra, es decir, del 30 de



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

septiembre de 2.009. En otro caso, podrá imponer las penalidades por demora establecidas en los artículos 196 y ss. LCSP.

También se podrán imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se refiere el artículo 53.2 de la LCSP.

VIGESIMO SEPTIMA.- Resolución del contrato.- Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en los artículos 206 y 220 LCSP.

En especial, procederá acordar la resolución del contrato cuando el contratista no constituyese la garantía definitiva en el plazo fijado, o cuando por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato.

VIGESIMO OCTAVA.- Domicilio del licitador.- En sus proposiciones, las empresas licitadoras deberán señalar un domicilio, a efectos de notificaciones.

VIGESIMO NONA.- Legislación laboral e industrial.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo.

En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El contratista adjudicatario de la obra deberá presentar a la Administración contratante por triplicado ejemplar, el plan de seguridad y salud con carácter previo a la formalización del contrato. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la obra hasta que esta Administración no apruebe el plan de seguridad y salud.

TRIGESIMA.- Disposiciones aplicables.- Para lo no previsto en este pliego regirán los preceptos de la legislación de contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones de aplicación en la materia.



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

TRIGESIMO PRIMERA.- Tribunales competentes.- Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes en Villafranca del Bierzo y, en concreto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid o a los juzgados de lo contencioso-administrativo, con sede en León, si fuesen éstos los competentes para el conocimiento del asunto, con renuncia expresa de las partes a todo fuero o privilegio.

ANEXO I

**MODELO DE PROPOSICION ““ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO AL
CASTRO VENTOSA II FASE”, EXPEDIENTE Nº RC/08/LE/0010 DEL
PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN COMERCIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA
Y LEÓN”**

Don/Doña, en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones administrativas particulares a regir la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la obra “ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO AL CASTRO VENTOSA II FASE”, correspondiente al Expediente nº 2/K/0004/2008 del Pacto Local de Castilla y León, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los mismos, por un precio total de (en letra y número) que resulta de la suma del importe base que asciende a (en letra y número) más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que es de (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

ANEXO II

D. _____, en nombre y representación de la empresa _____, adjudicataria de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO AL CASTRO VENTOSA II FASE”,



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

correspondiente al Expediente nº RC/08/LE/0010 del Programa de Revitalización Comercial de la Junta de Castilla y León, CERTIFICO a los efectos del art. 42 del Estatuto de los Trabajadores y art. 127 del RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que representa, destinados en la ejecución de la obra mencionada, se han abonado los salarios devengados así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, incluidos en los TC1 y TC2 que adjunto, relativos al periodo de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente certificación.

En _____ a _____ de octubre de 2008.

D. (nombre representante y sello de la empresa).

Villafranca del Bierzo, a ____ de _____ de 2008

TERCERO. INFORMES DE PRESIDENCIA. Seguidamente se da cuenta de que por Resolución de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, de 4 de septiembre de 2.008, ha sido otorgada subvención por importe de 34.089,59 euros –expte. 43/08 hábitat minero- para la adquisición de puntos de información interactiva en los municipios de Cacabelos y de Villafranca del Bierzo, siendo preceptiva la justificación de la inversión antes del próximo día 3 de noviembre y que, como los puntos de información que el Consorcio había previsto adquirir, los fabricados por Fundició Dúctil Benito de indudable calidad técnica y con un avanzado software, requerirían una aportación económica inasumible por el Consorcio, se dispuso su adjudicación a la entidad mercantil Innovae Vision, S.L. debiendo suministrar los ayuntamientos de Cacabelos y de Villafranca del Bierzo el correspondiente software para su instalación en los dos kioscos de exterior (modelo Extor) que se instalarán en cada uno de los respectivos municipios, debiendo decidir, asimismo, cada Ayuntamiento los emplazamientos de los kioscos que estime más adecuados.

Seguidamente informa que, asimismo, la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León ha otorgado subvención por importe de 147.000,00 euros para la ejecución de la II Fase del Acceso al Castro Ventosa cuyo importe de ejecución por contrata asciende a 210.000,00 euros y que, en dicho proyecto, que deberá acometerse durante el año 2.009, deberá realizarse el firmado del camino de acceso al Castro desde Valtuille de Abajo así como un área de recreo



**CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CASTRO BERGIDUM**

Plaza Mayor, 1
24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO (León)

con aparcamientos, completando el anillo de iluminación del Castro mediante la instalación de nuevos proyectores de luz.

Por último señala que el Ministerio de Cultura ha comenzado a librar los fondos para la adquisición de los terrenos situados dentro del perímetro amurallado del Castro y que ya se ha redactado el contrato tipo para la adquisición de las fincas de los particulares según los precios fijados por la Comisión de Valoración constituida por el Consorcio por lo que de forma inminente, ya dentro del presente año comenzarán a adquirirse los terrenos del Castro, siendo previsible que se adquieran voluntariamente todos ellos sin necesidad de acudir a su expropiación forzosa al haberse mostrado los propietarios favorables a su enajenación mediante compraventa.

CUARTO. RUEGOS Y PREGUNTAS. Por los vocales asistentes no se formula ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por el Sr. Presidente se dio por finalizado el acto a las catorce horas y diez minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,